

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
CORREO
DISTRITO
CENTRO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MARTES 5 DE JUNIO DE 2018

25.690

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2243 29-12-17

ARTÍCULO 1°.- Aféctanse las aeronaves de propiedad del Estado Provincial para el cumplimiento de prestaciones para las Fuerzas de Seguridad y la Dirección de Protección Civil de la Provincia, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la administración de los servicios aéreos continúan a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia, debiendo las autoridades pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad y de la Dirección de Protección Civil de San Juan requerir las prestaciones a través de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2244 -MIySP- 29-12-17

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de colaboración suscriptos entre el Sr. Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores: Sr. Cristian A. Hernández y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, con vigencia desde Enero al 31 de Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
García, Miguel Ángel	7.944.447
Millicay, Walter Enrique	12.051.087
Rojas, Hugo Rafael	7.949.091
Videla, Armanso César	7.951.458

DECRETO N° 2246 -MHF- 29-12-17

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscriptos por su titular y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero y el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2018, los que en copias certificadas, como Anexo I al XII forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0042 15-01-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sr. Armando Sánchez y personas varias, los que en copias certificadas forman parte del expediente desde fs 191 a fs 307, los que se hallan comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284/11 y que tendrán vigencia a partir de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0043 -MG- 15-01-18

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la empresa ISCOT SERVICES S.A. contra la Resolución N° 0809-MG-2017 que adjudica a la empresa de Limpieza CBS S.R.L, la Licitación Pública N° 001-SSyOP-2017 para la Contratación de Servicios de Limpieza del Centro Integral de Seguridad, Emergencia y Monitoreo dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público- Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 0044 15-01-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante la mediadora designada Dra. Sandra ALANIS SABAG, en actuaciones N°15.639/16 (Autos N°31.633/15), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ OTAROLA IVANA CARINA Y GUAJARDO MAURICIO S/ DESALOJO", originarias del Juzgado de Paz de Rawson de la Provincia de San Juan, entre la Requirente, PROVINCIA DE SAN JUAN representada por la Dra. Norma MORENO FERRER, abogada de Fiscalía de Estado y por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, la Dra. Susana ECHEGARAY, Jefa del Departamento de Asuntos Legales, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Ivana Carina OTAROLA, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Luis VIDELA.

DECRETO N° 0095 18-01-18

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 56 a fs. 69 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
BARRIONUEVO, HÉCTOR JOSÉ	16.984.950
BRITOS, JUAN JOSÉ	32.510.489
CARMONA CHUMBITA, CINTIA GABRIELA	34.054.637
MORALES GRETTEL	22.564.608
ESPEJO ORTIZ, MAIVE LOURDES	36.423.114
RIVEROS ESCANUELA, ROMNA NATALI	34.194.544
RODRIGUEZ, IGNACIO ANTONIO DE JESUS	19.013.496



DECRETO N° 0096 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 47 a fs. 58 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
PINTOR FUENTE,	
LILIANA DEL CARMEN	23.027.994
LINARES, MARCELO IVAN	32.447.216
FURLAN, MARÍA ANTONELLA	35.512.739
OLIVERA LUCERO,	
BRUNO ANTONIO	32.689.668
SÁNCHEZ ROSALES,	
NADIA LORENA YAZMIN	94.472.797
ELIZONDO MOLINA,	
ÁNGEL ESTEBAN	38.590.313

DECRETO N° 0348 01-03-18

ARTÍCULO 1°.- Concédase la Licencia Anual Reglamentaria 2.017 desde el día 07 al 14 de Marzo de 2018, a la Sra. Ministro de Turismo y Cultura Lic. Claudia Alicia Grynspan, encargándose las funciones inherentes al Ministerio de Turismo y Cultura al señor Ministro de Hacienda y Finanzas CPN Roberto Guillermo Gattoni, mientras dure la ausencia de su titular, por los motivos expuestos en el presente Decreto.

DECRETO N° 0352 02-03-18

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Provincial el "GRAN PREMIO SUPERBIKE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -ARGWorldSBK", el que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de Octubre del 2018 en el circuito del Autódromo el Villicum -Dpto. Albardón.

ARTÍCULO 2°: Facultar al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a la formación de las comisiones necesarias con el objeto de coordinar y llevar adelante todas las acciones necesarias para la terminación y puesta a punto del Autódromo el Villicum en los plazos previstos, pudiendo utilizar y disponer de los recursos legales, humanos, técnicos y administrativos de la manera más eficaz para el cumplimiento del objeto propuesto, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0357 -MG- 02-03-18

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio a la Ayudante de Tercera del Escalafón Penitenciario - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial TURCHETTI, Ricardo Washington; con un haber de retiro consistente en el (85 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Tercera con veintidós años de antigüedad, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

DECRETO N° 0358 -MG- 02-03-18

ARTÍCULO 1°: Designese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Braian Ariel ROJO, D.N.I. N° 36.252.275, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 0359 -MG- 02-03-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ADN SAN JUAN", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0360 -MG- 02-03-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE CHACAREROS TEMPORARIOS DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0361 -MSP- 02-03-18

ARTÍCULO 1°-Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 15 al 18 de Noviembre del año 2017, por haber asistido al "53° Congreso Chileno de Ortopedia y Traumatología" en Viña del Mar - Chile, a los profesionales que a continuación se detallan:
Dr. Ángel Luis GONZÁLEZ SAFFE, D.N.I N° 29.177.246, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q -Grado IX-24hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.



Dr. Cristian ALVAREZ, D.N.I N° 30.805.099, actual Cargo de: Médico Agregado Ad-Honorem - 24hs. semanales con funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Dr. Francisco Martín FRACK AUGER, D.N.I N° 29.908.885, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q- Médico - Grado IX-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Dr. Carlos Jesus GORDILLO, D.N.I. N° 26.193.672, actual cargo de : Médico Agregado Ad-Honorem - 24 hs. semanales con funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0362 -MSP- 02-03-18

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la incorporación definitiva en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, al Sr. Daniel Ceferino TEJADA MONTIVERO, D.N.I N° 21.926.888, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1308-Q, que sustituye al Artículo 6° de la Ley N° 1148-Q, Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 0363 -MSP- 02-03-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 14 al 17 de Septiembre del año 2017, por haber asistido al “10th International Meeting of Pediatric Endocrinology”, realizado en Washington-EEUU, al Dr. Eduardo Gustavo SÁNCHEZ, DNI N° 22.788.339, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N°- 71-Q - Médico Asistente - Grado IX-24hs.- con adicional a 36hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0364 -MSP- 02-03-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar las Inasistencias incurridas del 13 al 16 de Diciembre del 2017, al Dr. Marcelo Ariel CAMARGO, D.N.I. N° 22.997.339, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71- Q - Grado IX-24hs. - Nivel Central - Titularizado, con funciones de Médico en Medicina General a disposición del Jefe de Zona Sanitaria V Sur, por haber asistido al “XIX DAVIDSON-MESTMAN CURSO INTENSIVO DE DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA Y ENFERMEDADES METABÓLICAS”, que se realizó en la Ciudad de Miami, Florida.

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 12 de Junio de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Hotel Difunta Correa -Paraje Vallecito, Caucete, la realización de la Audiencia Pública, para el proyecto: Sistema Acueducto y Red Agua Potable; denominación: Sistema de Agua Potable Vallecito-Difunta Correa, peticionada por Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L, Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 13.927 Junio 05/07 \$ 1.000.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no



gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 14 de Junio de 2018 a las 11:00 hs**, en las instalaciones del CIC Campo Afuera, para el proyecto Sistema Acueducto; denominación: Acueducto Gran Albardón, peticionada por Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, a fin de obtener la declaración de IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -Artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 13.957 Junio 05/07 \$ 995.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RESOLUCIÓN N° 076-DPDU-2018

San Juan, 30 de Mayo de 2018.-

Visto:

El Exp. N° 504-1020-M-18 por el que la Municipalidad del Departamento Zonda presentó documentación técnica para aprobación de la obra destinada a Polideportivo con Grupo de Camarines, ubicado en la parcela N.C. N° 06-54-279255, del Departamento de Zonda, y;

Considerando:

Que la obra se ejecutará en la parcela con N.C. N° 06-

54-279255 del Plano N° 06/462/97 de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro.

Que el destino de la parcela se indica en el plano citado como Espacio Verde II del Barrio Obrero Municipal del Departamento Zonda.

Que por Ordenanza N° 20/18 y Decreto N° 52/2018 de la Municipalidad de Zonda se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de un polideportivo con grupo de camarines y otras infraestructuras necesarias, en el denominado "Espacio Verde II".

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°: Mantener el uso propuesto para la parcela N.C. N° 06-54-279255 del Departamento de Zonda como Polideportivo con Grupo de Camarines, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 20/18 y Decreto N° 52/2018 de la Municipalidad de Zonda.-

Artículo 2°: Requerir a la Municipalidad de Zonda la regularización dominial de la parcela N.C. N° 06-54-279255 por el cambio de uso y destino.-

Artículo 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Notifíquese a la Municipalidad del Departamento Zonda y a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Ing. Eugenio M. Montes - Director de

Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

Cta. Cte. 13.965 Junio 05. \$ 230.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1086-DGC-18

SAN JUAN, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N°4394-2018, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, iniciado por la Municipalidad de Rawson y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, el C.P.N. Juan Carlos Gioja, en calidad de Intendente de la Municipalidad de Rawson, solicita la desafectación del Dominio Público del Estado del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 0430-521078, correspondiente al Equipamiento II, ubicado en Calle General Acha s/n°, Departamento Rawson, del Plano de Mensura N° 04-9637-A-02, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 384-G- y Decreto Ratificatorio N° 1078-2017.



Que dicho lote se encuentra inscripto al Dominio Público del Estado -Municipalidad de Rawson, bajo el N° 5154, F° 5154, T° 51, Año 2003, según Resolución N°538-DGC-2003.

Que por el Artículo N° 1, de la Ordenanza Municipal citada, se desafectó del Dominio Público del Estado Provincial, la Fracción de terreno, que corresponde al Equipamiento II, del Plano de Mensura N° 04-9637-A-2002, ubicado en Calle General Acha entre Progreso y Agustín Gómez, Departamento Rawson, afectándolo al Dominio Privado del Estado Provincial, y Posterior Donación a título gratuito al Arzobispado de San Juan de Cuyo, con el cargo de construir una capilla o templo destinado a la práctica comunitaria del culto católico.

Que dicho lote, conforme al plano de Mensura mencionado linda: al Norte con Calle Proyectada del plano de marras, mide 41,24 m.; al Sur con Parcela 0430-580200 , mide 36,89 m.; al Este Lote N° 1, Manzana M, mide 27,11 m. y al Oeste con Calle General Acha, mide 27,81 m., encerrando una Superficie según mensura y título de 1055,32 m2.

Que por Ley 545-A, (6716-96), es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro, inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los Bienes Inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Cancélese de la inscripción N°5154, F° 5154, T° 51, de Dominio Público del Estado -Municipalidad de Rawson, Año 2003 y conforme al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 384-G- y Decreto Ratificatorio N° 1078/17, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 0430-521078, correspondiente al Equipamiento II, ubicado en Calle General Acha entre Progreso y Agustín Gómez, Departamento Rawson, del Plano de Mensura N° 04-9637-A-02 confeccionado por el Ing. Agrimensor Hugo Aguilera, M.C.P. N° 1491, cuyos linderos y medidas son: al Norte con Calle Proyectada del plano de marras, mide 41,24 m.; al Sur con Parcela 0430-580200, mide 36,89 m. ; al Este Lote N° 1, Manzana M, mide 27,11 m. y al Oeste con Calle General Acha, mide 27,81 m. encerrando una Superficie según mensura y título de 1055,32 m2.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Escribanía Mayor de Gobierno a fin de inscribir a favor del Dominio Privado del Estado Provincial y posterior transferencia a título gratuito al Arzobispado de San Juan de Cuyo, con el cargo de construir una capilla o templo destinado a la práctica comunitaria del culto católico.-
ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Director de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 13.964 Junio 05. \$ 600.-

**E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN EPRE N° 335
SAN JUAN, 04 de Junio de 2018.-**

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. N° 550.1062/18, del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, la Ley N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)" y sus modificatorias; la Ley N° 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan" y sus modificatorias, los Fideicomisos respectivos: de Administración y Financiero "Fideicomiso Fondo PIEDE" y Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza y San Juan" (en adelante ambos denominados conjuntamente como "Los Fideicomisos"), la Ley N° 167-A, la Resolución E.P.R.E. N° 833/15 y la Resolución E.P.R.E. N° 893/16, y;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación mediante Licitación Pública Provincial N° 01/2018, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGRIMENSURA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DEL ELECTRODUCTO - LÍNEA 132 KV C.D. E.T. LA BEBIDA- E.T. RAWSON/POCITO Y OBRA COMPLEMENTARIA", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-



ARTÍCULO 2°: Establecer que la adjudicación de la Licitación, se realizará teniendo en cuenta además del precio ofertado, la capacidad técnica y antecedentes, todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de la Licitación Pública Provincia N° 01/2018 CON-TRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGRIMENSURA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DEL ELECTRODUCTO - LÍNEA 132 KV C.D. E.T. LA BEBIDA- E.T. RAWSON/POCITO Y OBRA COMPLEMENTARIA.-

ARTÍCULO 3°: Constitúyase la "Comisión de Apertura" para el análisis de la presentación de las Ofertas de la Licitación Pública N°01/18 que se presenten en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° precedente, que estará conformada por: Ing. Diego Molina D.N.I. 27.527.801, Dr. Maximiliano Miranda, D.N.I. N° 29.176.377 e Ing. Miguel Jesús Manzano, D.N.I. N° 31.399.881, y como miembro suplente el Ing. Nicolás Grossi D.N.I. 28.475.503.-

ARTÍCULO 4°: Constitúyase la "Comisión de Preadjudicación" para el análisis y evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública N°01/18 que se presenten en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° precedente, que estará conformada por: Ing. Cesar Aníbal Puleri, D.N.I. N° 17.046.059, Dra. María Amalia Nesman, D.N.I. N° 29.426.516 e Ing. Miguel Jesús Manzano D.N.I. N° 31.399.881, y como miembro suplente Ing. Nicolás Grossi D.N.I. 28.475.503 y que tendrá a su cargo la elaboración del Acta de Preadjudicación, conforme lo previsto en el Pliego que se aprueba por la presente.-

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Área Económico Financiera y Gestión Administrativa del E.P.R.E. a la publicidad de la Licitación Pública Provincial N°01/2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y en un Diario local de amplia circulación, durante dos (2) días hábiles comerciales, procediendo a su vez a la entrega libre y gratuita de copias del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo N°1 a interesados y potenciales oferentes.-

ARTÍCULO 6°: Comunicar que el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 01/2018 se encontrará disponible desde el día 04 de Junio del 2018 hasta el día 15 de Junio del 2018 a las 14:00 hs. El Cierre de Presentación de Ofertas operará a las 12:00 hrs. del día 22 de Junio de 2018 en la Sede del E.P.R.E. San Juan, pudiendo modificarse esta última fecha y Sitio previa comunicación por CIRCULAR. Las propuestas recibidas deberán contar como única

identificación externa la razón social del oferente, y la leyenda "Licitación Pública Provincial N° 01/2018". Las propuestas deberán estar conformadas en Sobre cerrado, procediéndose a la apertura de cada oferta en el mismo acto.-

ARTÍCULO 7°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Dar amplia difusión a la presente Licitación Pública Provincial, mediante su publicación en los periódicos de la Provincia de San Juan de mayor tirada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.958 Junio 05. \$ 580.-

LICITACIONES

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02-RC-2018
EXPEDIENTE N° 202-002110-18
RESOLUCIÓN N° 0361-MG-18

APERTURA: **VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.-**
HORA: **10:00 HS.-**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, que funciona en el Centro Cívico (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES), 3° Piso, Núcleo 8, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N°0361-MG-18.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE LA DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ubicado en Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 8, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-

Cta. Cte. 13.960 Junio 05. \$ 120.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/18 Hs. 09:00
EXPEDIENTE N° 500-000351-2018

Compra de Artefactos destinados a la calefacción de Escuelas de la Provincia.-

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Presupuesto Oficial: (\$1.970.000,00) PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Resolución N° 387-M.I y S.P.-2018.-

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DÍA 19 de JUNIO del corriente año, a las 9:00 hs.** EN LA SALA DE LICITACIONES de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CÍVICO, 5° PISO, NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 A PARTIR DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.961 Junio 05-06 \$ 480.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18 Hs. 09:30
EXPEDIENTE N° 500-000352-2018

Compra de Artefactos destinados a Escuelas de la Provincia.-

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Presupuesto Oficial: (\$ 816.800,00) PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Resolución N° 388-M.I y S.P.-2018.-

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DÍA 29 de JUNIO del corriente año, a las 9:30 hs.** EN LA SALA DE LICITACIONES de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CÍVICO, 5° PISO, NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.962 Junio 05-06 \$ 482.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 07/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 07/18

Expte.N° 502-000863-18 09:30 Hs.

OBRA: AMPLIACIÓN OESTE PARQUE DE MAYO, DEPARTAMENTO CAPITAL.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE



INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE
 ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
 PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO TRES
 MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL
 DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.315.200).-
 GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL
 PRESUPUESTO OFICIAL.-
 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS
 CUARENTA DÍAS (240) CORRIDOS.-
 LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ
 EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2018, A LAS NUEVE
 TREINTA HORAS (09,30 HS.)** EN LA SALA DE
 SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA,
 SITO 2° PISO, NÚCLEO 06, CENTRO CÍVICO, AV.
 SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD (5400 SAN
 JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA
 MESA DE HACIENDA.-
 LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE
 RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA
 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5°
 PISO, HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE
 LA APERTURA.-
 CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMEN-
 TACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN
 LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE
 SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A
 PARTIR DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018.-
 SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA
 PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO
 LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
 HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
 MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.963 Junio 05-06 \$ 378.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 11/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 11/18

Expte. N° 502-001061-18 10:30 Hs.

OBRA: PREDIO FERIAL, DEPARTAMENTO -
 CHIMBAS.-
 COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN -
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA
 DE OBRAS PÚBLICAS.-
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS.-
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE
 ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS:
 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES
 OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS
 VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 425.088.325,00).-
 GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL
 PRESUPUESTO OFICIAL.-
 PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA
 DÍAS (180) CORRIDOS.-
 LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ
 EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2018, A LAS DIEZ
 TREINTA HORAS 10:30 HS.**-
 LA MISMA SE REALIZARÁ EN LA SALA
 ROGELIO CERDERA, SITO EN LA CALLE
 PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134
 NORTE, CASA DE GOBIERNO, 5400 - SAN JUAN.-
 LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE
 RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA
 DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-,
 5° PISO, HASTA LAS (10:00) HORAS DEL DÍA DE
 LA APERTURA.-
 CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMEN-
 TACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE
 EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO
 DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A
 PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018.-
 SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA
 PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO
 LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
 HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y
 EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.952 Junio 04/06 \$ 680.-

NICIPALIDAD DE RAWSON
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2018

Objeto: Adquisición de tres (03) camiones
 compactadores con su respectivo equipo recolector,
 con destino al Área de Recolección.

Fecha de Apertura: **21 de Junio de 2018**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada
 en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **10.00 hs.**

Recepción de ofertas: hasta las 09,30 hs. del día de
 apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipi-
 pal

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 10.000,00-

Presupuesto Oficial: Seis Millones Doscientos
 Noventa y Cuatro Mil (\$ 6.294.000,00)

Fdo.: C.P.N. Juan Carlos Gioja - Intendente

Municipal - Municipalidad de Rawson -

Cta. Cte. 13.948 Junio 01/05 \$ 254.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0295-18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0713-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTA Y TÓNER PARA USO INTERNO DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **18 DE JUNIO DE 2018**
HORA: **9:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Fdo. Lic. Natalia Carrera Perez

Jefa Dpto. Compras HPDGR

Cta. Cte. 13.949 Junio 04-05 \$ 297.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-02394-D-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2018, para el día **12 de Junio del año 2018, a las 09,00 horas**, en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la adquisición de 2 (dos) movilidades, para el uso de las necesidades de todas las Direcciones de Área, Supervisores y demás Funcionarios del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, podrá retirarse de la oficina de Compras de la Dirección de Planes, Programas y Proyectos Especiales, sito en Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 6, en horario de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 13.950 Junio 04-05 \$ 190.-

POLICÍA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE QUINCE MOTOS PATRULLERAS TIPO CALLE DE 249 CC. O SUPERIOR, QUINCE MOTOS PATRULLERAS TIPO ENDURO CALLE DE 249 CC. O SUPERIOR Y CINCO MOTOS PATRULLERAS TIPO TOURING DE 745 CC. O SUPERIOR, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL, LAS QUE SERÁN DESTINADAS A DISTINTAS UNIDADES OPERATIVAS E INCORPORADAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.- PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 11/18: (\$ 8.814.710,00).-

Cta. Cte. 13.951 Junio 04-05 \$ 248.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de **AVAL S.A.** para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el **15 de Junio de 2018 a las 11,00 horas**, en sede social en Ruta Provincial N° 246, sin número y calle Bonviccini, frente a Ruta Provincial N° 436, Cochaqual, Sarmiento, Provincia de San Juan para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Motivo de la Convocatoria tardía.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus Notas, Anexos y Cuadros e Informes correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,



consideración y destino de los Resultados no Asignados de los ejercicios mencionados.

3) Los Estados Contables a considerar se encontrarán a disposición de los Accionistas con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, en calle 25 de Mayo 302 Oeste, de la Ciudad de San Juan.

4) Aprobación Gestión de Directores y Asignación de la retribución correspondiente y saldo cuenta accionistas.

5) Consideración de honorarios por tareas técnico-administrativas de la Cdra Sandra Tarquini.

6) Aprobación de operaciones comerciales efectuadas con sociedades vinculadas.

7) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el plazo de tres años por vencimiento del mandato.

8) Tratamiento de los Aportes Irrevocables y Extraordinarios efectuados por accionistas de la sociedad, contabilizados en los Estados Contables, mencionados en el punto 2), y su eventual incorporación al capital social, que se ponen a consideración de la Asamblea para su aprobación.

9) Tratamiento del incremento de superficie implantada del cultivos de Vid en la explotación agrícola desarrollada por la sociedad.

10) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

En caso de no contar con el quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 16 de Junio de 2018, en el mismo domicilio, a las 11,00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 72 Hs. de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.-

EL DIRECTORIO

Fdo: Victoria Cervi - Presidente Directorio

N° 61.016 Junio 05/11. \$ 1.850.-

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2740

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 32-300890-00-00, en concepto de Tasas y Servicios hasta el día 31 de mayo del año 2018, que mantiene con el Municipio, ubicado en B° Turf, calle Castro Barros N° 5449 (O), Rivadavia, propiedad a nombre de Tapia Elio Roberto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de Mayo de 2018.-

Fdo: Claudio Omar Vera - Presidente A/C

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Facundo Herrera - Vice Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

DECRETO N° 1499-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 157-Letra "O"-Año 2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2740, con fecha 09 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2740, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 09 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.954 Junio 05. \$ 225.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2744

VISTO:



CONSIDERANDO:
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Otórgase al Sr. Gardiol, David Oscar la eximición parcial del 50% de lo que le corresponda pagar en concepto de contribución sobre los derechos de construcción por la obra del Salón Taller de Ensayos.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de Mayo de 2018.-

Fdo: Claudio Omar Vera - Presidente A/C
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
“ Dr. Facundo Herrera - Vice Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1459-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan,
18 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1391-G-2018 y Ordenanza N° 2744, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2744, con fecha 09 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2744, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 09 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.955 Junio 05. \$ 230.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2745

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 2450075000, en concepto de Tasas y Servicios al Huazihul San Juan Rugby Club, todo ello conforme a los considerando de la presente.- Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de Mayo de 2018.-

Fdo: Claudio Omar Vera - Presidente A/C
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
“ Dr. Facundo Herrera - Vice Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1498 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan,
24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 5227-Letra "H"-Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2745, con fecha 09 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2745, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 09 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.956 Junio 05. \$ 220.-



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 132/2018

San Juan, Ullum 11 de Enero de 2018.-

VISTO:

Expte N° 2532-S-2017, iniciado por el Sr. Secretario de Hacienda a/c CPN Mario Ariel Martín y;

CONSIDERANDO:

Que el Sec. de Hacienda a/c CPN Mario A. Martín, y la Asesora Letrada Dra. Yanina N. Olmos, solicitan se modifique Código Tributario Municipal, agregar el Art. 23 bis, al Libro primero, Parte General sobre domicilio electrónico; y en el Libro Segundo, Parte Especial en los Arts. 9, 23, 41, 55, 56, 76 y 153.

Que teniendo en cuenta la antigüedad del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza, ha quedado en desuso la amplitud de normas de exenciones allí establecidas.

Que el dinamismo del sistema requiere de normas actualizadas que lo reglamenten.

Que las siguientes modificaciones son necesarias para la correcta recaudación de los recursos municipales, a saber:

Libro Primero

Parte Genera

Título V

Domicilio electrónico

ARTÍCULO 23 bisº: Los sujetos alcanzados por las disposiciones del presente Código, deberán constituir domicilio electrónico en los expedientes administrativos, siendo válidas las notificaciones y avisos cursados en el mismo.

Libro Segundo

Parte Especial

Título I

Contribución por servicios sobre inmueble

Capítulo IV de las exenciones:

ARTÍCULO 9º: Estarán exentos del pago de la contribución legislada respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a) Los colegios religiosos por los inmuebles destinados a la educación.
- b) Las instituciones religiosas por los inmuebles destinados al culto.
- c) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales.
- d) Las bibliotecas públicas con personería jurídica.
- e) Las entidades deportivas, culturales y asociaciones civiles sin fines de lucro, cuando acrediten personería jurídica otorgada y vigente al momento de la solicitud de la exención, sobre los inmuebles de su propiedad y destinados a esos fines.
- f) Los inmuebles que pertenezcan al dominio público del estado nacional y provincial.

Cuando un inmueble este destinado a las actividades que constituyen exención y también a cualquier otra actividad, la proporción del mismo donde se realicen estas últimas estará gravado con la contribución del presente Título. Es facultad de la Municipalidad, la determinación de las respectivas proporciones a los efectos tributarios.

Modificación:

ARTÍCULO 9º: Estarán exentos del pago de la contribución legislada respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a) Los colegios religiosos por los inmuebles destinados a la educación.
- b) Las instituciones religiosas por los inmuebles destinados al culto.
- c) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales o municipales
- d) Las bibliotecas públicas con personería jurídica.
- e) Las entidades deportivas, culturales y asociaciones civiles sin fines de lucro, cuando acrediten personería jurídica otorgada y vigente al momento de la solicitud de la exención, sobre los inmuebles de su propiedad y destinados a esos fines.
- f) Los inmuebles que pertenezcan al dominio publico del estado nacional, provincial y municipal.

Cuando un inmueble este destinado a las actividades que constituyen exención y también a cualquier otra actividad,



la proporción del mismo donde se realicen estas últimas estará gravado con la contribución del presente Título. Es facultad de la Municipalidad, la determinación de las respectivas proporciones a los efectos tributarios.

Título III

Contribución por servicio a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Capítulo IV de las exenciones:

ARTÍCULO 23º: Están exentas de la contribución establecida en el presente Título:

- a) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento local.
- b) Las actividades docentes desempeñadas en colegios con reconocimiento estatal a nivel primario, secundario y universitario que importan enseñanza similar a la oficial.
- c) Las actividades desarrolladas por profesionales con título universitario o de nivel superior, en el ejercicio individual de su profesión, o los que ejercen en virtud de títulos extendidos por la Suprema Corte de Justicia.
- d) Todas aquellas que expresamente por ley especial, provincial o nacional, estén exentas del pago de tasas o contribuciones de naturaleza análogas a la presente.
- e) La actividad ejercida en forma directa, por el Estado Nacional, el Estado Provincial, y los Municipios, como entes públicos.
- f) Los impedidos, inválidos, septuagenarios y valetudinarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad mediante documentación idónea expedida por autoridad competente.
- g) Las empresas que se radiquen en lo sucesivo en el radio del municipio, con el fin de realizar una actividad industrial de la cual no haya instalada en el Departamento y que contraten, por lo menos, 15 personas, siendo en este caso por la cual registrara la exención.

Modificación:

ARTÍCULO 23º: Están exentas de la contribución establecida en el presente Título:

- a) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento local.
- b) Las actividades docentes desempeñadas en colegios con reconocimiento estatal a nivel primario, secundario y universitario que importan enseñanza similar a la oficial
- c) Suprimido.
- d) Suprimido.
- e) La actividad ejercida en forma directa, por el Estado Nacional, el Estado Provincial, y los Municipios.
- f) Suprimido.
- g) Las empresas que se radiquen en lo sucesivo en el radio del municipio, con el fin de realizar una actividad industrial de la cual no haya instalada en el Departamento y que contraten, por lo menos, 15 personas, siendo en este caso por la cual registrara la exención establecida expresamente por el Departamento Ejecutivo.

Título V

Contribuciones por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas.

Capítulo IV Exenciones:

ARTÍCULO 41º: Quedan eximidos de la contribución que establece el presente Capítulo siempre y cuando sean totalmente gratuitos:

- a) Los espectáculos organizadores por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Los espectáculos deportivos en los que no participen profesionales.
- c) Las funciones culturales que organicen entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con personería jurídica y que tengan por único objeto la difusión de obras artísticas y culturales para sus asociados. A los fines de lo dispuesto en el Inciso b) se entiende por profesionales, quienes perciben una retribución por su actuación. Quedan comprendidas en este Capítulo, las actividades mencionadas en el Artículo 37º cuando se realicen en forma ocasional. Las que tengan carácter de permanente se regirán por lo dispuesto en el Título III “De las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.

**Modificación:**

ARTÍCULO 41º: Quedan eximidos de la contribución que establece el presente Capítulo siempre y cuando sean totalmente gratuitos:

- a) Los espectáculos organizadores por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Suprimido.
- c) Las funciones culturales que organicen entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con personería jurídica y que tengan por único objeto la difusión de obras artísticas y culturales para sus asociados.

Quedan comprendidas en este Capítulo, las actividades mencionadas en el Artículo 37º cuando se realicen en forma ocasional. Las que tengan carácter de permanente se regirán por lo dispuesto en el Título III “De las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.

Título VII**Contribuciones por servicios y derechos de cementerio.****Capítulo IV Exenciones****Casos:**

ARTÍCULO 55º: Estarán exentos del tributo legislado en el presente Título:

- a) Los traslados, inhumaciones, etc., de restos, dispuestos por el Departamento Ejecutivo.
- b) La exhumación de cadáveres por orden judicial, para reconocimiento y/o autopsia.
- c) La prestación de servicios fúnebres por empresas particulares en furgones cerrados exclusivamente.
- d) Los servicios prestados por Obra Social de la Provincia.

Servicios Gratuitos:

ARTÍCULO 56º: Quedan exceptuados de los derechos de cementerios las personas cuyos cadáveres sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Modificación:**Casos.**

ARTÍCULO 55º: Estarán exentos del tributo legislado en el presente Título:

- a) Los traslados, inhumaciones, etc., de restos, dispuestos por el Departamento Ejecutivo.
- b) La exhumación de cadáveres por orden judicial, para reconocimiento y/o autopsia.
- c) Suprimido.
- d) Los servicios prestados por Obra Social de la Provincia.

Servicios Gratuitos:

ARTÍCULO 56º: Suprimido.

TÍTULO X**Contribución por Servicios sobre la Construcción de obras en general.****Capítulo IV: de las Exenciones.**

ARTÍCULO 76º: Quedan eximidos del pago del tributo que legisla el presente Título, las obras, construcciones y sus modificaciones, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, Provincial, o Municipal, en cuanto estén destinadas al dominio publico de los mismos.
- b) Por instituciones de interés público, que tengan personería jurídica y destinada a sus fines específicos.
- c) Por cooperativas inscriptas en el Servicio Provincial de Cooperativas.
- d) También estarán eximidos del pago del tributo, los titulares de inmuebles incluidos dentro del régimen de bien de familia, cuando acrediten tal institución.

Modificación:

ARTÍCULO 76º: Quedan eximidos del pago del tributo que legisla el presente Título, las obras, construcciones y sus modificaciones, realizadas por:



- a) El Estado Nacional, Provincial, o Municipal, en cuanto estén destinadas al dominio público de los mismos.
- b) Por instituciones de interés público, que tengan personería jurídica, sin fines de lucro y destinada a sus fines específicos.
- c) Por cooperativas inscriptas en el Servicio Provincial de Cooperativas.
- d) Suprimido.

Título XVI

Contribuciones que inciden sobre la extracción de minerales.

Capítulo IV: De las exenciones:

ARTÍCULO 153º: Están exentos del pago del tributo establecido en este Título aquellas actividades ejercidas por el estado provincia, municipal o nacional, cuando actúen en su carácter de persona pública. La actividad también estará exenta de la contribución del Título, cuando dicho beneficio sea establecido por leyes nacionales, que reglamento promocionen la minería en todos sus aspectos.-

Modificación:

ARTÍCULO 153º: Están exentos del pago del tributo establecido en este Título aquellas actividades ejercidas por el estado provincia, municipal o nacional, cuando actúen en su carácter de persona pública.

Que este tipo acto es de índole legislativa, comprendido entre las facultades del Concejo Deliberante (conf. Art. 48 Inc. 2 y 24 de la Ley 430-P).

Que en Sesión Extraordinaria del día 11 de Enero del 2018 y puesto a consideración por la Presidente del Concejo Sra. Graciela Gil, es Aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM

SANCIONA

ART. N° 1: APRUÉBESE LAS MODIFICACIONES Y SUPRESIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, conforme lo expuesto en los considerandos, las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

Domicilio electrónico

ARTÍCULO 23 bisº.- Los sujetos alcanzados por las disposiciones del presente Código, deberán constituir domicilio electrónico en los expedientes administrativos, siendo válidas las notificaciones y avisos cursados en el mismo.

ARTÍCULO 9º: Estarán exentos del pago de la contribución legislada respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a) Los colegios religiosos por los inmuebles destinados a la educación.
- b) Las instituciones religiosas por los inmuebles destinados al culto.
- c) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales o municipales
- d) Las bibliotecas públicas con personería jurídica.
- e) Las entidades deportivas, culturales y asociaciones civiles sin fines de lucro, cuando acrediten personería jurídica otorgada y vigente al momento de la solicitud de la exención, sobre los inmuebles de su propiedad y destinados a esos fines.
- f) Los inmuebles que pertenezcan al dominio publico del estado nacional, provincial y municipal.

Cuando un inmueble este destinado a las actividades que constituyen exención y también a cualquier otra actividad, la proporción del mismo donde se realicen estas últimas estará gravado con la contribución del presente Titulo. Es facultad de la Municipalidad, la determinación de las respectivas proporciones a los efectos tributarios.

ARTÍCULO 23º: Están exentas de la contribución establecida en el presente Título:

- a) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento local.
- b) Las actividades docentes desempeñadas en colegios con reconocimiento estatal a nivel primario, secundario y universitario que importan enseñanza similar a la oficial
- c) Suprimido.



- d) Suprimido.
- e) La actividad ejercida en forma directa, por el Estado Nacional, el Estado Provincial, y los Municipios.
- f) Suprimido.
- g) Las empresas que se radiquen en lo sucesivo en el radio del Municipio, con el fin de realizar una actividad industrial de la cual no haya instalada en el Departamento y que contraten, por lo menos, 15 personas, siendo en este caso por la cual registrara la exención establecida expresamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 41º: Quedan eximidos de la contribución que establece el presente Capítulo siempre y cuando sean totalmente gratuitos:

- d) Los espectáculos organizadores por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
- e) Suprimido.
- f) Las funciones culturales que organicen entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con personería jurídica y que tengan por único objeto la difusión de obras artísticas y culturales para sus asociados.

Quedan comprendidas en este Capítulo, las actividades mencionadas en el Artículo 37º cuando se realicen en forma ocasional. Las que tengan carácter de permanente se regirán por lo dispuesto en el Título III “De las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.

Casos.

ARTÍCULO 55º: Estarán exentos del tributo legislado en el presente Título:

- a) Los traslados, inhumaciones, etc., de restos, dispuestos por el Departamento Ejecutivo.
- b) La exhumación de cadáveres por orden judicial, para reconocimiento y/o autopsia.
- c) Suprimido.
- d) Los servicios prestados por Obra Social de la Provincia.

Servicios Gratuitos:

ARTÍCULO 56º: Suprimido.

ARTÍCULO 76º: Quedan eximidos del pago del tributo que legisla el presente Título, las obras, construcciones y sus modificaciones, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, Provincial, o Municipal, en cuanto estén destinadas al dominio público de los mismos.
- b) Por instituciones de interés público, que tengan personería jurídica, sin fines de lucro y destinada a sus fines específicos.
- c) Por cooperativas inscriptas en el Servicio Provincial de Cooperativas.
- d) Suprimido.

ARTÍCULO 153º: Están exentos del pago del tributo establecido en este Título aquellas actividades ejercidas por el estado provincia, municipal o nacional, cuando actúen en su carácter de persona pública.

ART. Nº 2: TOME conocimiento Sec. de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Rentas, Oficina de Inspecciones a sus efectos.

ART. Nº 3: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

Fdo. Graciela Gil - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta - Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
DECRETO N° 053 de 2018.-

San Juan, Ullum, 18 de Enero del 2018.-

VISTO:

Expte N° 2532 -S- 2017, Iniciado por el Sub. Secretario de Hacienda CPN Mario Ariel Martín, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Sub Secretario de Hacienda CPN Mario A. Martín y la Asesora Letrada Dra. Yanina N. Olmos, solicitan se modifique Código Tributario Municipal, agregar el Art. 23 bis al Libro Primero, Parte General; y en el Libro Segundo, Parte Especial en los Arts. 9, 23, 41, 55, 56, 76 y 153.-

Que teniendo en cuenta la antigüedad del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza, ha quedado en desuso la amplitud de normas de exenciones allí establecidas.-

Que el dinamismo del sistema requiere de normas actualizadas que lo reglamenten.-

Que las siguientes modificaciones son necesarias para la correcta recaudación de los recursos Municipales, a saber:

Libro Primero

Parte General

Título V

Domicilio Electrónico

ARTÍCULO 23 bis: Los sujetos alcanzados por las disposiciones del presente Código, deberán constituir domicilio electrónico en los expedientes administrativos, siendo válidas las notificaciones y avisos cursados en el mismo.-

Libro Segundo

Parte Especial

Título I

Contribución por servicios sobre inmueble

Capítulo IV de las exenciones;

ARTÍCULO N° 9: Estarán exentos del pago de la contribución legislada respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a) Los colegios religiosos por los inmuebles destinados a la educación.
- b) Las instituciones religiosas por los inmuebles destinados al culto.
- c) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales.
- d) Las bibliotecas públicas con personería jurídica.
- e) Las entidades deportivas, culturales y asociaciones civiles sin fines de lucro, cuando acrediten personería jurídica otorgada y vigente al momento de la solicitud de la exención, sobre los inmuebles de su propiedad y destinados a esos fines.
- f) Los inmuebles que pertenezcan al dominio público del estado nacional y provincial.

Cuando un inmueble este destinado a las actividades que constituyen exención y también a cualquier otra actividad, la proporción del mismo donde se realicen estas últimas estará gravado con la contribución del presente Título. Es facultad de la Municipalidad, la determinación de las respectivas proporciones a los efectos tributarios.

Modificación:

ARTÍCULO N° 9: Estarán exentos del pago de la contribución legislada respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a) Los colegios religiosos por los inmuebles destinados a la educación.
- b) Las instituciones religiosas por los inmuebles destinados al culto.
- c) Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes nacionales o provinciales o municipales.
- d) Las bibliotecas públicas con personería jurídica.
- e) Las entidades deportivas, culturales y asociaciones civiles sin fines de lucro, cuando acrediten personería jurídica otorgada y vigente al momento de la solicitud de la exención, sobre los inmuebles de su propiedad y destinados a esos fines.



- f) Los inmuebles que pertenezcan al dominio público del estado nacional, provincial y municipal.

Cuando un inmueble este destinado a las actividades que constituyen exención y también a cualquier otra actividad, la proporción del mismo donde se realicen estas últimas estará gravado con la contribución del presente Título. Es facultad de la Municipalidad, la determinación de las respectivas proporciones a los efectos tributarios.

Título III:

Contribución por servicio a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Capítulo IV De las exenciones:

ARTÍCULO N° 23: Están exentas de la contribución establecida en el presente Título:

- a) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento local.
- b) Las actividades docentes desempeñadas en colegios con reconocimiento estatal a nivel primario, secundario y universitario que importan enseñanza similar a la oficial.
- c) Las actividades desarrolladas por profesionales con título universitario o de nivel superior, en el ejercicio individual de su profesión, o los que ejercen en virtud de títulos extendidos por la Suprema Corte de Justicia.
- d) Todas aquellas que expresamente por Ley especial, provincial o nacional, estén exentas del pago de tasas o contribuciones de naturaleza análogas a la presente.
- e) La actividad ejercida en forma directa, por el Estado Nacional, el Estado Provincial y los Municipios, como entes públicos.
- f) Los impedidos, inválidos, septuagenarios y valetudinarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad mediante documentación idónea expedida por autoridad competente.
- g) Las empresas que se radiquen en lo sucesivo en el radio del Municipio, con el fin de realizar una actividad industrial de la cual no haya instalada en el Departamento y que contraten, por lo menos, 15 personas, siendo en este caso por la cual registrara la exención.

Modificación:

ARTÍCULO N° 23: Están exentas de la contribución establecida en el presente Título:

- a) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento local.
- b) Las actividades docentes desempeñadas en colegios con reconocimiento estatal a nivel primario, secundario y universitario que importan enseñanza similar a la oficial.
- c) Suprimido.
- d) Suprimido.
- e) La actividad ejercida en forma directa, por el Estado Nacional, el Estado Provincial y los Municipios.
- f) Suprimido.
- g) Las empresas que se radiquen en lo sucesivo en el radio del Municipio, con el fin de realizar una actividad industrial de la cual no haya instalada en el Departamento y que contraten, por lo menos, 15 personas, siendo en este caso por la cual registrara la exención establecida expresamente por el Departamento Ejecutivo.

Título V:

Contribuciones por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas.

Capítulo IV Exenciones:

ARTÍCULO N° 41: Quedan eximidos de la contribución que establece el presente Capítulo siempre y cuando sean totalmente gratuitos:

- a) Los espectáculos organizados por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Los espectáculos deportivos en los que no participen profesionales.



c) Las funciones culturales que organicen entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con personería jurídica y que tengan por único objeto la difusión de obras artísticas y culturales para sus asociados. A los fines de lo dispuesto en el inciso b) se entiende por profesionales, quienes perciben una retribución por su actuación. Quedan comprendidas en este Capítulo, las actividades mencionadas en el Artículo 37° cuando se realicen en forma ocasional. Las que tengan carácter de permanente se regirán por lo dispuesto en el Título III “De las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.

Modificación:

ARTÍCULO N° 41: Quedan eximidos de la contribución que establece el presente Capítulo siempre y cuando sean totalmente gratuitos:

- a) Los espectáculos organizados por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Suprimido.
- c) Las funciones culturales que organicen entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con personería jurídica y que tengan por único objeto la difusión de obras artísticas y culturales para sus asociados.

Quedan comprendidas en este Capítulo, las actividades mencionadas en el Artículo 37° cuando se realicen en forma ocasional. Las que tengan carácter de permanente se regirán por lo dispuesto en el Título III “De las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.

Título VII:

Contribuciones por servicios y derechos de cementerio.

Capítulo IV Exenciones

Casos:

ARTÍCULO N° 55: Estarán exentos del tributo legislado en el presente Título:

- a) Los traslados, inhumaciones, etc., de restos, dispuestos por el Departamento Ejecutivo.
- b) La exhumación de cadáveres por orden judicial, para reconocimiento y/o autopsia.
- c) La prestación de servicios fúnebres por empresas particulares en furgones cerrados exclusivamente.
- d) Los servicios prestados por Obra Social Provincia.

Servicios Gratuitos:

ARTÍCULO N° 56: Quedan exceptuados de los derechos de cementerios las personas cuyos cadáveres sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Modificación:

Casos.

ARTÍCULO N° 55: Estarán exentos del tributo legislado en el presente Título:

- a) Los traslados, inhumaciones, etc., de restos, dispuestos por el Departamento Ejecutivo.
- b) La exhumación de cadáveres por orden judicial, para reconocimiento y/o autopsia.
- c) Suprimido.
- d) Los servicios prestados por Obra Social Provincia.

Servicios Gratuitos:

ARTÍCULO N° 56: Suprimido.

TÍTULO X

Contribución por Servicios sobre la Construcción de obras en general.

**Capítulo IV: de las Exenciones.**

ARTÍCULO N° 76: Quedan eximidos del pago del tributo que legisla el presente Título, las obras, construcciones y sus modificaciones, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, Provincial o Municipal, en cuanto estén destinadas al dominio público de los mismos.
- b) Por instituciones de interés público, que tengan personería jurídica y destinada a sus fines específicos.
- c) Por cooperativas inscriptas en el Servicio Provincial de Cooperativas.
- d) También estarán eximidos del pago del tributo, los titulares de inmuebles incluidos dentro del régimen de bien de familia, cuando acrediten tal institución.

Modificación:

ARTÍCULO N° 76: Quedan eximidos del pago del tributo que legisla el presente Título, las obras, construcciones y sus modificaciones, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, Provincial o Municipal, en cuanto estén destinadas al dominio público de los mismos.
- b) Por instituciones de interés público, que tengan personería jurídica sin fines de lucro y destinada a sus fines específicos.
- c) Por cooperativas inscriptas en el Servicio Provincial de Cooperativas.
- d) Suprimido.

Título XVI**Contribuciones que inciden sobre la extracción de minerales.****Capítulo IV: De las exenciones:**

ARTÍCULO N° 153: Están exentos del pago del tributo establecido en este Título aquellas actividades ejercidas por el estado provincial, municipal o nacional, cuando actúen en su carácter de persona pública. La actividad también estará exenta de la contribución del Título, cuando dicho beneficio sea establecido por leyes nacionales, que reglamenten la minería en todos sus aspectos.

Modificación:

ARTÍCULO N° 153: Están exentos del pago del tributo establecido en este Título aquellas actividades ejercidas por el estado provincial, municipal o nacional, cuando actúen en su carácter de persona pública.

Que este tipo acto es de índole legislativa, comprendido entre las facultades del Concejo Deliberante (conf. Art. 48 Inc. 2 y 24 de la Ley 430-P).-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 132/2018.-

Que en Sesión Extraordinaria del día 11 de Enero del 2018 y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante Sra. Graciela Gil, es aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

D E C R E T A

Art.1°- PROMÚLGASE la Ordenanza N°132-CD-2018, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°- TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°- COMUNÍQUESE y Archívese.

Fdo. Dr. Leopoldo Soler - Intendente

Municipalidad de Ullum

Fdo. Alfredo E. Jofré - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 13.959 Junio 05 \$ 3.960.-

**EDICTOS JUDICIALES****EDICTOS****EDICTO**

Juzgado Comercial Especial, San Juan, autos N° 5401, caratulados "CASA SAENZ S.R.L. - S/Concurso Preventivo", comunica resolución del 07/05/2018 en su parte pertinente y otra 23/05/2018 las que respectivamente dicen: ...VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: (07/05/2018) I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CASA SAENZ S.R.L., C.U.I.T N°30-54562725-2, calificando, a los fines de la designación de sindicatura al presente como categoría "A". OTRA: (23/05/2018). Advertido que las fechas fijadas en la resolución de apertura se encuentra con los plazos acotados a los fines de la publicación de edictos y fundamentalmente a los fines del plazo fijado para la insinuación tempestiva, es que se dispone en USO DE LAS FACULTADES DE DIRECTOR DEL PROCESO, modificar las fechas de la siguiente manera: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico, para el día 05 de Julio de 2018.

II) Se señala fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C. para el día 04 de Septiembre de 2018. III) Señálase el día 18 de Octubre de 2018 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. IV) Señálase el día 06 de Mayo de 2019 a las 10 hs, para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto del Tribunal. V) Señálase fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 13 de Mayo de 2019.

Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, conf Art. 27 y cc. LCQ.- Sindicatura: Estudio Segovia y Asociados, domicilio contituido en calle Matías Zaballa 486 Norte, Depto. 12, Capital. Fijan días y horarios de atención Martes y Viernes de 16:30 hs. a 19 hs.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

N° 60.912 Mayo 30/Junio 05. \$ 1.600.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.470, caratulados "ESTABLECIMIENTOS DON YACO SA - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de ESTABLECIMIENTOS DON YACO SA.. Instrumento: Acta Asamblea General Ordinaria del 26/02/2018.- Directores Designados: Director Titular: Darío Ramón Ardití, D.N.I. 12.737.180, C.U.I.T. 20-12737180-7 y Suplente: Alcira Noemí Ardití, D.N.I. 13.356.022, C.U.I.T. 27-13356022-5.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-67873737-9.- San Juan, 29 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés .Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.017 Junio 05. \$ 90.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.265, caratulados: "TRANSPORTES DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. - S/Modificación de Contrato - Cesión de Cuotas"**, se ha ordenado la publicación de edicto por un día de la siguientes actas de Reunión de Socios de fecha 12/01/2018 y 08/05/2017 que ha quedado redactadas de la siguiente forma: La Sra. SUSANA BEATRIZ DEL VALLE RUIZ, le cede al Sr. GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCÍA, DNI 24.091.463, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión Comerciante, y domiciliado en Franz Liszt 1968 Este, B° Campodónico, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita una cantidad de 5000 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad Transportes de Pasajeros Alto de Sierra S.R.L. de un valor nominal de \$ 20 cada cuota, y la Sra. SUSANA BEATRIZ DEL VALLE RUIZ, le cede al Sr. DIEGO LEONADRO RUIZ GARCÍA, DNI 27.042.193, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de profesión Comerciante y domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 2534 Este, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita una cantidad de 5000 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad Transportes de Pasajeros Alto de Sierra S.R.L. CUIT N° 30-54648551-6 de un valor nominal de \$ 20 cada cuota, quedando en adelante distribuidas de la siguiente manera: QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), el que estará constituido por 30.000 cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Veinte (\$ 20



cada una, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: el Socio Diego Leonardo Ruiz García, le corresponden 15.000 cuotas que representan \$ 300.000 y el Sr. Gustavo Adolfo Ruiz García, le corresponden 15.000 cuotas que representan \$ 300.000. Se deja constancia que la totalidad de las mismas se encuentran debidamente integradas.- San Juan, 28 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.010 Junio 05. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **22.268, caratulados: "AUTOTRANSPORTES VALLE DEL SOL S.R.L. - S/Modificación de Contrato - Cesión de Cuotas"**, se ha ordenado la publicación de edicto por un día de las siguientes actas de Reunión de Socios de fecha 19/05/2017 y 23/07/2017 que ha quedado redactadas de la siguiente forma: El Señor DIEGO LEONARDO RUIZ GARCÍA, le cede al Sr. GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCÍA, DNI 24.091.463, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión Comerciante, y domiciliado en Franz Liszt 1968 Este, B° Campodónico, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita la cantidad de 6240 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad AUTOTRANSPORTES VALLE DEL SOL S.R.L. de un valor nominal de \$ 10 cada cuota, y la Sra. SUSANA BEATRIZ DEL VALLE RUIZ, le cede al Sr. GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCÍA, DNI 24.091.463, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión Comerciante, y domiciliado en Franz Liszt 1968 Este, B° Campodónico, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita una cantidad de 10 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad AUTOTRANSPORTES VALLE DEL SOL S.R.L. (CUIT N° 33-70079814-9) de un valor nominal de \$ 10 cada cuota, quedando en adelante distribuidas de la siguiente manera: CUARTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), el que estará constituido por 12.500 cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: el Socio Diego Leonardo Ruiz García, le corresponden 6.250 cuotas que representan \$ 62.500 y el Sr. Gustavo Adolfo Ruiz García, le corresponden 6.250 cuotas que representan \$ 62.500. Se deja constancia que la totalidad de las mismas se encuentran debidamente integradas. Asimismo se modifica Cláusula de Administración y Representación Social quedando redactada de la siguiente manera: QUINTO: Administración y Representación Social: La administración y

representación social y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, el que serán designado por reunión de socios y por plazo indeterminado y conforme las mayorías establecidas por el Art. 160, 6° párrafo de la LSC, igual que para la remoción.- La designación de gerente al Sr. DIEGO LEONARDO RUIZ GARCÍA, CUIT N° 20-270422193-9.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.009 Junio 05. \$ 370.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **22.262, caratulados: "FUTUROS PROYECTOS S.R.L. - S/Modificación de Contrato - Cesión de Cuotas"**, se ha ordenado la publicación de edicto por un día de las siguientes actas de Reunión de Socios de fecha 12/05/2017 y 28/04/2017 que ha quedado redactadas de la siguiente forma: El Señor DIEGO LEONARDO RUIZ GARCÍA, le cede al Sr. GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCÍA, DNI 24.091.463, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión Comerciante, y domiciliado en Franz Liszt 1968 Este, B° Campodónico, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita y privada la cantidad de 240 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad FUTUROS PROYECTOS S.R.L. de un valor nominal de \$ 100 cada cuota, y la Sra. SUSANA BEATRIZ DEL VALLE RUIZ, le cede al Sr. GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCÍA, DNI 24.091.463, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión Comerciante, y domiciliado en Franz Liszt 1968 Este, B° Campodónico, Santa Lucía, San Juan, de manera gratuita y privada una cantidad de 10 cuotas sociales pertenecientes a la Sociedad FUTUROS PROYECTOS S.R.L. de un valor nominal de \$ 100 cada cuota, quedando en adelante distribuidas de la siguiente manera: CUARTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), el que estará constituido por 500 cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: el Socio Diego Leonardo Ruiz García, le corresponden 250 cuotas que representan \$ 25.000 y el Sr. Gustavo Adolfo Ruiz García, le corresponden 250 cuotas que representan \$ 25.000. Se deja constancia que la totalidad de las mismas se encuentran debidamente integradas. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada



socio sea titular al momento de la decisión. Asimismo en las referidas actas se ha modificado la cláusula concerniente a la Administración Social y uso de la firma, quedando redactada en delante de la siguiente manera: SEXTO: Administración y Representación Social: La administración y representación social y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, el que serán designado por reunión de socios y por plazo indeterminado y conforme las mayorías establecidas por el Art.160, 6° párrafo de la LSC, igual que para la remoción. El gerente con su firma puede obligar a la sociedad y a título ejemplificativo se determina que las facultades que posee son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Resolver a cerca de todos los intereses de la sociedad y autorizar cualquier acto relativo a sus operaciones; c) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para comprar, vender, ceder, permutar, endosar, contratar locación y servicios, constituir sociedades dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias o prendarias, solicitar préstamos y créditos en bancos nacionales, provinciales y privados y/o entidades financieras, pudiendo abrir cuentas corrientes, hacer manifestaciones de bienes, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagares, cheques y otros papeles de comercio, acordar garantías que le fueran requeridas para las operaciones derivadas del giro de los negocios, formalizar contratos de seguros, aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, comprometer en arbitros, hacer remisiones, quitas, novaciones de deudas, querellas y denuncias, conferir poderes generales especiales para juicios o administrativos y revocarlos, en definitiva todos aquellos actos relacionados directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conformar Art. 1881 del Código Civil; d) Representar a la sociedad ante la Cámara Inmobiliaria y de la Construcción de la Provincia y/o cualquier otra vinculada al objeto social, estando facultado para la realización de cualquier trámite por ante los mismos. Para las operaciones con garantía prendaria o hipotecaria que involucren bienes de la sociedad, deberán requerir las conformidades que determinan el Art. 7° del presente contrato.

En la Reunión de Socios indicada se resuelve designa al Sr. Diego Leonardo Ruiz García, CUIT 20-270422193-9 como Gerente Social.- San Juan, 29 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.011 Junio 05. \$ 740.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 3977/C, "BECERRA, GREGORIO SEGUNDO - S/Prescripción Adquisitiva Veinteañal (Reconstruido)", cita y emplaza al Sr. GREGORIO BECERRA y/o sus herederos y/o cualquier otra persona que tenga un interés legítimo sobre el inmueble sito en calle Rawson N° 1.150/1.134, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, identificado con nomenclatura catastral N° 05-44-730780, con inscripción dominal N° 245, Tomo I, Folio 159, Año 1908, Pocito, San Juan, que linda y mide s/mensura NORTE: Calle Rawson, Ptos. 1-2, mide 20,63 m; SUR: Con parcela 05-44-690770, Ptos. 3-4, mide 20,55 m; ESTE: Parcela 05-44-730790, Ptos. 2-3, mide 51,34 m y OESTE: Parcela 05/44/740760 y 05-44-725755, Ptos. 1-4, mide 51,45 m; Superficie s/mensura 1.058,16 m2, todo según plano de mensura 05-6057/13, para que en el término de cinco (5) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de dar intervención en su nombre al Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia.- San Juan, 1 de Junio de 2018. Dr. Fernando Pezzoti, Secretario.-

N° 60.989 Junio 04/06. \$ 480.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de WALTER FLORENTINO GAHONA y de NELLY TECHERA, **en autos N° 166.127, caratulados "GAHONA, WALTER FLORENTINO Y TECHERA, NELLY - S/Sucesorio".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.959 Junio 01/05. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del departamento Cauce, en autos N° 22.699-B, caratulados: "**MARÍN, JUAN PAULINO - S/Sucesorio**", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Cauce, 26 de Abril de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)-

Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 60.942 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SÁNCHEZ, DOLORES (D.N.I. 8.061.467) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 166.036, caratulados "**SÁNCHEZ, DOLORES - S/Sucesorio**", Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.)- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.020 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GODOY, SENEN LUIS Y CASTRO, ANTONIA DOLORES en autos N° 166.302, caratulados "**GODOY, SENEN LUIS Y CASTRO, ANTONIA DOLORES - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.013 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LÓPEZ, L.E. N° 3.141.193, en autos N° 166.237, caratulados "**LÓPEZ, ANTONIO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.014 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.223, caratulados "OLIVERA, ZULEMA FRANCISCA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OLIVERA, ZULEMA FRANCISCA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.015 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.728, caratulados "GASQUE, CATALINA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GASQUE, CATALINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.003 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.278, caratulados "LEIVA, JORGE CRISTÓBAL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LEIVA, JORGE CRIS-



TÓBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez Subrogante. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.005 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MERCEDES ABECASIS, D.N.I. N° 6.051.487 **en autos N° 163.767, caratulados: "ABECASIS, MERCEDES - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -cfr. art. 2340 del C.C. y C.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 61.004 Junio 05. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUARTE, FRANCISCA NELLI RUARTE **en autos N° 165.921, caratulados "RUARTE, FRANCISCA NELLI - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.988 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, ALIDA AZUCENA; D.N.I. N° 3.165.689 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.512, caratulados "GONZÁLEZ, ALIDA AZUCENA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.969 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALMONACID, NARCISO ALBERTO; D.N.I. N° 6.735.479 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.540, caratulados "ALMONACID, NARCISO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.980 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de UTERMULLER, GUSTAVO FEDERICO; D.N.I. N° 6.747.018 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.638, caratulados "UTERMULLER, GUSTAVO FEDERICO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.987 Junio 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.154, caratulados "GARAY, GUSTAVO FIDEL - S/Suceso-rio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARAY, GUSTAVO FIDEL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.993 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.347, caratulados "GUTIÉRREZ, GUILLERMO DANTE - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DANTE GUTIÉRREZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.991 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.383, caratulados "GÓMEZ, BERNABE Y ALBA, AURELIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GÓMEZ, BERNABE y la Sra. ALBA, AURELIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.997 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO DE ASÍS LUNA, Doc. de Identidad 3.156.686 y de LUCÍA FRANCISCA LIMA, Doc. de Identidad 0.628.202 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.038, caratulados "LUNA, FRANCISCO DE ASÍS Y LIMA, LUCÍA FRANCISCA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo

con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 60.990 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Señor Juez del Segundo Juzgado de Familia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA MILER, en autos N° 57.774, caratulados "MILER, ROSA - S/Proceso Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dra. Andrea L. Cosentino Yañez, Firma Autorizada.-
N° 61.002 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 23.163-B, caratulados: "GONZÁLEZ, CLODOMIRO Y ANDRADA, ERMENEGILDA ZENONA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Mayo de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Men-doza, Juez de Paz Letrada.-
N° 60.995 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 22.681-B, caratulados: "CARMONA, VÍCTOR MARCELINO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 23 de Mayo de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Dra. Marcela María Carrasco Firma Autorizada.-
N° 60.986 Junio 04/06. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VILLEGAS, DORA ALICIA** DNI 05.383.856 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.318, caratulados "VILLEGA, DORA ALICIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- San Juan, 26 de Abril de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 60.984 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 4734/18, caratulados: "PAEZ, JOSEFA DOMINGA Y GALVAN, SEGUNDO DOMINGO - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de **PAEZ, JOSEFA DOMINGA Y GALVAN, SEGUNDO DOMINGO**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Depto. 9 de Julio, 31 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-
N° 60.998 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **EUCEBIO MARCELO MONTIVERO**, D.N.I. 3.147.209 y de **CARMEN MERCADO**, D.N.I. 8.060.213, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 579/18, caratulados "MONTIVERO, EUCEBIO MARCELO Y MERCADO, CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el

causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286 y 2293 cc y ss. C.C y C.N). Albardón, San Juan, 22 de Mayo de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-
N° 60.971 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 22.684-B, caratulados: "ROSALES, JUAN FRANCISCO Y SANTOS, HERMINIA MENDEZ - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Mayo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Dra. Marcela María Carrasco Firma Autorizada.-
N° 60.996 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ESMERALDA MIRTHA CEBALLO**, D.N.I. 4.490.665 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.231, caratulados "CEBALLO, ESMERALDA MIRTHA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 22 de Mayo de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-
N° 60.979 Junio 04/06. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.179,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....\$	220,00
Total.....\$	4.399,00

04-06-18